



CONVENIO DE BENEFICIOS PARA ASOCIADOS AL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY

Entre el **COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY**, CUIT 30-59430557-0, representado en este acto por su Presidente, DR. JOSÉ RAÚL NAJAR, DNI: 22.094.102, con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 212, en adelante **"EL COLEGIO"**, por una parte y, por la otra, **LOLA M RESTO**, de Proyección SACIFI, CUIT: 30-62076773-1, representada en este acto por su Presidente, el SR. JAVIER SIUFI CALSINA, DNI: 29.206.568 con domicilio constituido en Ramírez de Velazco N° 260 de San Salvador de Jujuy, en adelante denominada: **"LA EMPRESA"**, acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Consideraciones Generales:* Teniendo en cuenta tanto el interés de **"LA EMPRESA"** de realizar ventas y captar como clientes a los afiliados de **"EL COLEGIO"**, como el de los estos en obtener determinados beneficios para sí por parte de **"LA EMPRESA"**, en plena conjunción con los objetivos de **"EL COLEGIO"** y con el objetivo de posibilitar la consecución de los fines previstos en este acuerdo convienen la modalidad de contratación que por el presente se instrumenta.-----

SEGUNDA: *Inicio y Duración:* El presente convenio-marco entrará en vigencia a partir del día **15 de marzo de 2026** y tendrá una duración de 2 (dos) años, que se renovará en forma automática por el mismo periodo, salvo expresa manifestación en contrario que formulara cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente que se efectuará con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento. Para que opere dicha resolución, no será necesario expresar causa alguna, bastando la simple comunicación en tal sentido.-----

TERCERA: *Objeto: Obligaciones asumidas por "LA EMPRESA":* El presente convenio tiene por objeto otorgar un beneficio a los profesionales miembros del **"COLEGIO"** solamente en el/los servicios que estos adquieren o soliciten a **"LA EMPRESA"**, quien se obliga a favor de los matriculados que acrediten tal carácter a realizar el descuento de un 10% (diez por ciento) sobre los consumos realizados, excluyendo el menú ejecutivo y el menú de niños. **"LA EMPRESA"** efectuará el descuento correspondiente a los asociados del **"COLEGIO"** (previa acreditación de tal carácter en ocasión de la adquisición). La modalidad que se implementa por el presente, se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El profesional al momento de realizar la compra se obliga a exhibir a **"LA EMPRESA"**, el carné que acredita su condición de socio del **"COLEGIO"**.
- b) **"LA EMPRESA"** procederá a efectuar un descuento del 10% (diez por ciento) **abonando en efectivo, tarjeta de débito, QR o transferencia**, en el local comercial ubicado en calle Belgrano N° 1060 – 1° piso denominado "Lola M Resto" sin límite de dinero.



- c) Las partes convienen, expresamente, que **"EL COLEGIO"** no asume ninguna responsabilidad ni compromiso alguno, por la o las sumas que el profesional adeudare por la adquisición, compra o contratación del servicio de que se trate, quedando siempre a cargo de éste –el profesional– el cumplimiento de la prestación respectiva. Asimismo, bajo ningún concepto se entenderá que el descuento realizado podrá ser objeto de ulterior cobro o repetición al **"COLEGIO"**, siendo completamente soportado el mismo y a riesgo exclusivo de **"LA EMPRESA"**.-----

CUARTA: *Obligaciones asumidas por "EL COLEGIO":* **"EL COLEGIO"** se compromete a promocionar el presente convenio a través de sus revistas, gacetillas, folleterías y/o sistemas electrónicos de información a los asociados y que habitualmente remite a sus afiliados, sin que asuma responsabilidad alguna, ni que exista respecto del **"COLEGIO"** obligación de realizar publicidad adicional en relación al presente acuerdo marco.-----

QUINTA: **"LA EMPRESA"** se compromete mientras dure el presente acuerdo marco, a mantener el descuento que por el presente ofrece realizar y/o a realizar otro u otros descuentos de acuerdo a la/las promociones que implemente o comercialice.-----

SEXTA: **"EL COLEGIO"** actúa como intermediario entre el profesional y **"LA EMPRESA"**, no adquiriendo ningún tipo de responsabilidad por las operaciones que se instrumenten entre ambos contratantes.-----

SÉPTIMA: *Domicilios y Jurisdicción:* Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y, para cualquier controversia que suscitare la interpretación del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27 días del mes de febrero de 2026.-

Dr. José Faúl Najar
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE JUJUY

PROYECCION S.A.C.I.F.
CUIT 30-62076773-
Lic. JAVIER/SIUFICALSII.
PRESIDENTE